



Comunica Archivo 98

NUNC: 2023032975

Caso: 2

Número de solicitud: 2023048269

Fiscalía: Fiscalía Penal de Montevideo de Flagrancia

Turno: Decimosegundo Turno

Juzgado:

Número de IUE:

Materia:

Es crimen organizado: No

Decisión del Fiscal

Fecha: 21/04/2023 **Hora:** 10:58

Fundamento de la decisión:

NUNC: 2023032975 – CASO 2

SGSP: 16457004.

La presente investigación se inicia a raíz de manifestaciones vertidas por el entonces indagado A.A., quien con fecha 3/2/2023 y ante oficial Principal P.B., Jefe de Servicio de Unidad 1, manifestó en acta administrativa que recibió la visita de su familia y que le manifestaron “... *que el Sr. G.L. se hizo presente en el domicilio de mis padres en barra del Chuy del lado Brasileiro ofreciéndole ayuda hacia mi persona, así mismo dejándole dinero a mi padre el Sr. R.C.A. para el viaje para que viniera a dialogar conmigo ya por teléfono algo me habían adelantado que había una persona que quería*”

hablar conmigo y por tal razón baje de la lista de visita a mi padre para evitar problemas, no quería enterarme de nada.

Preg. Diga Usted si desea realizar denuncia penal?

Cont. No señor, solo quiero dejar constancia”.

De las declaraciones vertidas se puso en conocimiento a la titular de Flagrancia de 12^a turno, quien dispuso diversas medidas que fueron cumplidas y se desarrollaran a continuación.

El día 8/2/2023, en la Sede de Investigaciones Zona III de Rocha se tomo declaración a R.C.A. (padre de A.A.) a quien se le preguntó en forma textual: *“Preg. Diga usted si en su domicilio en la Barra del Chuy brasilera, se hizo presente el Sr. G.L. En caso afirmativo si le ofreció ayuda con respecto a la situación de su hijo y si le dejó dinero para su traslado hacia Montevideo. Cont. No, dinero no me dejó, y la pregunta que me hizo fue en base a la situación de mi hijo qué pensaba hacer. Mi respuesta fue que debido a la ambigüedad de la situación no tenía nada claro. Tampoco me mencionó un plan de ayuda en algún sentido.(...) Preg. Diga usted si lo conocía al Sr. G.L. de antes. Cont. No, solo de verlo en televisión.(...) No se cómo obtuvo mi dirección.(...) Preg. Diga Usted si puede detallar pormenorizadamente como fue la presencia del Sr. G.L. a su domicilio. Cont. El sr. L. golpea las manos frente a mi casa, yo salgo, me dice soy fulano. Yo le digo que sí, que lo conozco de vista. Le permito ingresar a mi domicilio y ahí es que me dice yo quería saber un poco de la situación de tu hijo, qué piensa hacer y mi contestación es la que dí anteriormente, estuvo un rato y como no había mas conversación del tema se retiró. Tampoco me dijo que si él quería hablar algo él estaba dispuesto a da una mano en algún sentido.(...) Preg. Diga usted si su esposa o algún vecino pudo presenciar la conversación. Cont. No, nadie presencio....”.*

El día 9 de febrero de 2023 A.A. declaró en Sede de Fiscalía ante el equipo Fiscal y en su declaración se refirió a que su hermano F. le manifestó que su

padre lo iba a visitar porque G.L. quería hablar con él, que quería ayudarlo. Preguntado textual: *“¿Por qué quería ayudarlo? Contesta: No sé, para ir contra el gobierno, para que dijera algo. Primero que nada no acepté, y saqué de la lista de visitas a mi padre y madre, lo hice por escrito. Usted me dijo que no entorpezca la investigación, no hablé con nadie, no quiero ver a nadie.” (A partir minuto 18 de grabación de audio- ID 10).*

El día 15 de febrero de 2023, en la Sede de Asuntos Internos sita en Montevideo se recabó declaración a R.C.A.S. (hermano de A.A.), quien informo que tomó conocimiento de la presencia de G.L. en el domicilio de su padre en la Barra del Chuy Brasileiro por una conferencia de prensa en Radio Sarandí. *“Preg. Diga Usted si cuando llama a su padre le confirma o no que el Sr. G.L. concurrió a su domicilio. Cont. Si, me confirmó que había ido a interiorizarse por la situación de mi hermano.”*

El mismo 15 de febrero de 2023, en la Sede de Asuntos Internos sita en Montevideo se recabó declaración de F.N.A.S. quien interrogado respecto a si tenía conocimiento que G.L. visitó a su papá en la Barra del Chuy brasilera, y si puede detallar en forma pormenorizada manifestó: *“Sí, tomé conocimiento por mi padre, me narró lo sucedido aproximadamente el siete de enero cuando yo lo visito a la Barra del Chuy, allí me comenta que lo había visitado esta persona que no conocía, solo por la tele. Él quería interiorizarse en la situación de A. y la conversación que mantuvieron fue muy breve. Me extrañó que se apersonara cuando parte de la oposición hablaba de A., diciendo un montón de cosas y después apareciendo en la casa de mi padre, como ofreciendo ayuda. Para mí a cambio de algo. Preg. Diga usted si le dio cuenta a A.A. en alguna de sus visitas de esta situación, de que el Sr. G.L. había visitado a su papá. Cont. Si, en una oportunidad en una de las visitas se lo*

comenté y fue motivo de una charla que mantuvimos. Preg. Diga usted si tiene conocimiento de que el Sr. G.L. le haya ofrecido dinero a su padre para que viajara desde Chuy hasta Montevideo a los efectos de realizar una visita al Sr. A.A.

Cont. No, eso no lo sé....”.

Con fecha 16 de febrero de 2023 declaró G.L. en la Fiscalía en calidad de testigo quien admitió que visitó a los padres de A. en la Barra del Chuy Brasileira, que conversó con el padre del mismo, que le consultó como estaba su hijo, refirió que una persona del barrio, a quien conoce de vista le dijo que era conocido del padre de A. y que este había manifestado su interés en conversar, que dicha persona fue quien le dijo donde vivía el mismo. En determinado punto, la Fiscal Titular refiere que la situación es vidriosa, que si no da un motivo que sea entendible, que no cierra la explicación que está dando y que puede haber habido una pretensión de obstaculizar, refiere que le otorga la situación de imputado y le solicita que designe defensa a los efectos de otorgarle garantías.

Con fecha 17 de febrero de 2023, G.L. constituyó defensa y designó como defensores al Dr. Diego Camaño y Rodrigo Martínez, este mismo día se otorgó nueva fecha de declaración para G.L. en calidad de imputado, agendándose como tal el día 28 de febrero de 2023.

El 22 de febrero de 2023 se presenta escrito por parte de los letrados patrocinantes de G.L. solicitando información respecto de los hechos que se le imputan al mismo y por los cuales está siendo investigado.

Con fecha 28 de febrero de 2023 comparece L. con sus defensores, no obstante en virtud de la información reclamada por los letrados patrocinantes L. no declaró y se retiró de la Sede de Fiscalía.

Con fecha 2 de marzo de 2023 declara nuevamente A.A. ante funcionario de Dirección de Inteligencia donde fue indagado en calidad de testigo: *“Preg. ¿Diga usted si contactó a L. o alguna persona vinculada a él*

en alguno de los “favores” en los que interviniera y por los cuales fue penado? Cont. Nunca, no conozco personalmente a L. ni nunca hablé por teléfono ni nada. Preg. Deberá profundizar sobre qué es lo que quiso decir cuando declaró en Fiscalía que suponía que L. quería ayudarlo “para ir contra el gobierno, para que dijera algo”, puntualmente sobre qué es lo que supone que quería que dijera”? Cont. No sé, me pareció a mí que no fue una visita cordial sino que quiso utilizar a mis padres para que yo dijera algo en contra del gobierno, yo lo tomé más por el lado político no tanto como para perjudicarme a mí. Preg. Diga usted si supo algo más referente a la visita del Señor G.L. al domicilio de su padre? Cont. Eso me gustaría hablarlo en persona. (...) Preg. Diga usted si sabe de alguna vinculación de su padre con el Señor G.L.? Cont. No. Preg. Diga usted si tiene conocimiento de lo que L. le pidió a su familia en el momento de su visita? Cont. No tengo conocimiento (...).”

Con fecha 2 de marzo de 2023 se presenta la defensa del Sr. G.L., Dres. Diego Camaño y Rodrigo Martínez, en la Sede del Juzgado Penal de 37º turno solicitando audiencia con el objetivo de que se le informe los hechos por los cuales se encuentra investigado su representado al amparo de lo establecido en art. 264 in fine del CPP.

Con fecha 10 de marzo de 2023 (en horario matutino) declaró nuevamente el Sr. A.A. ante el Dr. Fernando Romano (subrogante de la Dra. Gabriela Fosatti quien se encontraba certificada médicamente), quien se constituyó en la Unidad 1- Punta de Rieles y recabó declaración al mismo. A partir del minuto 18 refiere respecto de la visita de L. a su padre y expresa que lo que sabe es por comentarios de su hermano F. y que cuando se enteró de la visita de L. sacó a su padre de la visita.

El mismo 10 de marzo de 2023 próximo a las 16:00 horas se desarrolló la audiencia solicitada por los Dres. Camaño y Martínez a la que concurrió el

Dr. Romano y equipo de Flagrancia 12 en donde se resolvió una prórroga de la misma para el día 16 de marzo de 2023.

El 14 de marzo de 2023 declaró en la sede de Inteligencia Policial el Com. Mayor G.S., Jefe de Zona Operacional III del Departamento de Rocha, quien indagado en el siguiente tenor expresa: *“Preg. ¿Diga usted si conoce a G.L.? Respuesta: Sí, lo conozco. Pregunta: ¿Diga usted si coincidieron trabajando juntos en el Ministerio del Interior? Efectivamente, nos conocimos en el 2009 y además yo soy estudiante de la facultad de ciencias sociales y es egresado de esa misma Facultad, coincidí en actividades con el puntualmente cuando la Directora de Asuntos internos M.E.G. me ordenó tareas, pero no trabajé directamente con él. Preg. ¿Diga usted si conoce a alguno de los integrantes de la familia A.?. Cont. Sí a A. lo conozco, yo no recordaba pero en una oportunidad, no recuerdo que año fue, (...). Después si conozco a otros familiares a la familia de él, al padre y a la madre los conozco porque ellos se fueron a vivir para allá a la Barra del Chuy y A. viajó en varias oportunidades, a los hermanos no los conozco. Preg. ¿ Diga usted si sabe que L. haya procurado contactarse con alguien de la familia A.? En caso positivo cómo? Cuándo? Si tuvo alguna participación? Si intermedió? Qué le dijo L.? Resp. Me enteré por los medios. (...) Preg. Diga usted si trasladó a L. al domicilio de los padres de A.? En caso positivo, por qué? Para qué? Cuánto tiempo estuvieron? Si participó de la reunión? Si alguno le comentó algo después? Resp. No, no los trasladé. Preg. Diga Usted si L. se intentó comunicar con Usted por el tema de A. Resp. No.”.*

El día 15 de marzo de 2023 y a solicitud de la Defensa del Sr. L. se emitió decreto por la Sede Judicial de 37º turno disponiendo la suspensión de la audiencia fijada para el día 16 de marzo de 2023.

Con fecha 16 de marzo de 2023 se presento ante la Sede Penal de 31º Turno la Fiscalía de Flagrancia de 12º Turno requiriendo medidas

investigativas en los siguientes términos: *“Sr./a Juez: En el marco de varias investigaciones que la Fiscalía lleva adelante, iniciadas a partir del caso “Pasaportes” y/o “A., se ha obtenido información de relevancia que permitirá vincular a un funcionario policial de alta jerarquía en actividad con la persona G.L., quien habría procurado contactarse con A.A., por intermedio de sus familiares, según quien diera la noticia de hecho de posible apariencia criminal, con una intencionalidad política y/o para pedirle algo. Atengo a lo expuesto, los oficiales a cargo, por indicación de esta Fiscal, se encuentran abocados a verificar tales elementos, para lo cual se necesita lo siguiente...”*.

La Sede Penal de 31º turno se expidió respecto a la solicitud antes referida disponiendo: *“Atento a que la autoridad policial solicitó sin mayor información la medida indicando en su oficio que se realizó a pedido de la Fiscalía. En ese sentido, en la solicitud de la Sra. Fiscal, no se vincula el “hecho de apariencia criminal”, ni el delito que se encuentra investigando. Tampoco surge la evidencia que respalda su pedido, ni mayor información que permita al dicente valorar la necesidad, proporcionalidad y razonabilidad de la medida solicitada, atendiendo a los derechos involucrados de las personas contra quienes se solicita la misma. En virtud de lo antes mencionado, aclare la Sra. Fiscal los extremos observados previo a proveer lo solicitado.”*, rechazando las medidas requeridas a la espera de la aclaración referida en el dictamen.

Ahora bien, de los elementos investigativos reunidos se pueden concluir ciertos hechos como ciertos, a saber,

- 1) G.L. fue a la Barra del Chuy Brasileira a hablar con los padres de A., esto es admitido por el propio L. y por R.C.A. (padre de A.).
- 2) G.L. fue solo por indicaciones de una persona no identificada en esta

investigación, esto surge de la propia declaración de L.

3) La conversación entre G.L. y R.C.A. (padre de A.A.) se dio en el marco de una conversación de dos personas adultas, libres y en suelo Brasileiro.

4) No existieron testigos del contenido de la conversación.

5) No existió ofrecimiento de dinero alguno (según lo manifestado por G.L. y por R.C.A. (padre de A.A.).

6) R.C.A. negó que G.L. le hubiera dejado dinero ni que se hubiera ofrecido a “dar una mano en algún sentido”, que tenga que ver con las investigaciones en curso al momento de la reunión.

7) F.A. (hermano de A.) manifestó que no tenía conocimiento que L. le hubiera ofrecido dinero a su padre para visitar a su hermano.

Luego de un análisis exhaustivo de la investigación desarrollada, en virtud de lo que viene de decirse y a modo de conclusión, no existía ni existe limitaciones impuestas por la ley respecto de L. o A. Padre, por lo que cobra plena vigencia el art. 10 de la Constitución en tanto establece: *“Las acciones privadas de las personas que de ningún modo atacan el orden público ni perjudican a un tercero, están exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.”*. En este sentido, las intencionalidades políticas que podrían subyacer de estos hechos quedan exentas de la intervención de la Fiscalía.

Asimismo, tampoco surgen indicios que den cuenta de la intención de interferir del Sr. G.L. en la causa penal, que a la fecha de la reunión, aún se encontraba en curso.

Por lo tanto, entiende la suscrita que no existen hechos ilícitos que atribuir al indagado en la presente investigación, por lo que se procederá al archivo a su

respecto.

Montevideo, 21 de abril de 2023.

Fiscal solicitante: ROSA SABRINA FLORES VERGARA